



**BASES Y REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DOCENTES
CONTRATADOS
DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA LÍDER PERUANA
PARA EL AÑO ACADÉMICO 2018**



**BASES Y REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DOCENTES CONTRATADOS
DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA LÍDER PERUANA
PARA EL AÑO ACADÉMICO 2018**

PRESENTACIÓN

El cumplimiento de las metas y objetivos establecidos para el 2018 requiere, de manera natural, el fortalecimiento del área académica para garantizar la calidad de los servicios que brinda, a cuyo efecto convoca al Concurso Público de Plazas de Docentes Contratados, el que permitirá el normal desarrollo de las actividades lectivas correspondientes al 2018.

En este contexto, la Universidad formula cordial invitación a los profesionales de las diferentes especialidades que acrediten reconocida trayectoria académica, científica y práctica, a participar en este concurso público, a fin de contribuir a la noble tarea de formar los profesionales que el país necesita.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Entidad Promotora de la Universidad
Universidad Privada Líder Peruana S.A.C.
Dirección de la Sede Institucional
Jr. Quillabamba N° 110. Santa Ana. La Convención. Cusco

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Concurso Público de Plazas Docentes para Contrato 2018
Resolución N. 150-2017-ULP-CU

3. LUGAR DEL CONCURSO DE PLAZAS DOCENTES

Sede institucional de la Universidad
Jr. Quillabamba N° 110. Santa Ana. La Convención. Cusco

4. INFORMES, VENTA DE BASES E INSCRIPCIONES

Lugar: Jr. Quillabamba N° 110. Santa Ana. La Convención. Cusco
Web site: www.ulp.edu.pe/concursodocente.html
Teléfono: 084 - 281326
Horario: 08:00 hr. a 13:00 hr. y 16:00 hr. a 21:00 hr.
Costo de la inscripción: S/. 20.00

El nombre del concursante se consigna en la boleta, al momento de adquirir las bases del concurso.



**BASES DEL CONCURSO PÚBLICO
DE PLAZAS DE DOCENTES CONTRATADOS
2018**



**BASES DEL CONCURSO PÚBLICO
DE PLAZAS DE DOCENTES CONTRATADOS
2018**

**CAPITULO I
BASE LEGAL**

Artículo N° 1. Las bases tienen su sustento legal en los dispositivos que a continuación se indican:

- a) Constitución Política del Estado
- b) Ley Universitaria N° 30220
- c) Decreto Supremo N° 003-97-TR
- d) Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444
- e) Estatuto de la Universidad Privada Líder Peruana

**CAPITULO II
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo N° 2. Tienen como objeto establecer las normas para la organización y ejecución del concurso de cátedras aprobado por el Consejo Universitario en concordancia con las necesidades establecidas para el año académico 2018 en el Plan Estratégico Institucional, dentro de los parámetros que otorga la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y el Estatuto de la Universidad Privada Líder Peruana, en adelante denominada ULP.

Artículo N° 3. Mediante el concurso de plazas docentes se provee a la ULP de profesores contratados. Los Profesores contratados son los que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato, de conformidad con el Artículo N° 80°, inciso 80.3 de la Ley Universitaria N° 30220.

Artículo N° 4. Los Profesores contratados no tienen las categorías académicas que contempla la Ley Universitaria. Con fines remunerativos se considera su contratación con haberes equivalentes a los de profesor principal, asociado o auxiliar, debiendo cumplir los requisitos por cada categoría exigidos en la Ley Universitaria, Artículos N° 82° y 83°.

Artículo N° 5. Según el régimen de dedicación a la Universidad, los docentes pueden ser a tiempo completo o tiempo parcial.

**CAPITULO III
ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO**

Artículo N° 6. La organización y convocatoria del concurso de plazas docentes es responsabilidad del Consejo Universitario de la ULP, en concordancia con las necesidades establecidas en el Plan Estratégico Institucional.

**CAPITULO IV
DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS**

Artículo N° 7. El postulante a una plaza debe organizar un expediente con su hoja de vida documentada, debiendo acreditar cumplir con los requisitos genéricos y específicos exigidos para la plaza a la que postula.

Artículo N° 8. Todos los documentos deberán organizarse de acuerdo al orden establecido en los Artículos N° 14, 15 y 16 del Reglamento de Concurso Público de Plazas de Docentes Contratados 2018.



Artículo N° 9. Las copias fotostáticas que se presentaran necesariamente deben estar legalizadas. Las copias de los diplomas de grados académicos y títulos profesionales deberán estar autenticados por el Secretario General de la Universidad otorgante del grado o título profesional o certificación de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). Cuando se trate de grados académicos o Títulos Profesionales obtenidos en el extranjero, necesariamente deberán estar reconocidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o revalidados por alguna universidad autorizada para hacerlo.

Artículo N° 10. Los postulantes deben inscribirse en la Secretaría General de la Universidad o en el lugar especificado en la convocatoria, presentando una solicitud dirigida al Rector de la Universidad, precisando una única Plaza a la que postula, adjuntando en un solo acto la documentación pertinente indicada en estas bases, la misma que debe estar debidamente foliada y ordenada de acuerdo a la tabla a ser utilizada en la calificación, como se detalla a continuación:

I. Un sobre con anillado conteniendo;

- a) Copia del recibo de pago por inscripción al concurso
- b) Certificaciones o declaraciones juradas, según formato proporcionado por la ULP, de lo siguiente:
 1. Gozar de buena salud física y mental
 2. No tener antecedentes judiciales ni penales
 3. No encontrarse en incompatibilidad legal ni laboral.
 4. No haber sido destituido por sanción administrativa.
 5. Conocer el reglamento y bases del concurso y someterse a lo estipulado en estos.
- c) Copia fotostática legalizada del documento nacional de identidad (D.N.I.)
- d) Dos (02) ejemplares del sílabo de la asignatura a fin de la plaza concursada.

II. Un sobre con anillado conteniendo; los documentos considerados en el Artículo N° 16 de estas bases, cuyo orden será verificado por la Secretaria General de la Universidad, responsable de la recepción de los documentos.

Artículo N° 11. El Secretario General o persona autorizada por la universidad procederá al lacrado de los sobres en presencia del postulante, a quien le entregará la constancia de la recepción del expediente.

Artículo N° 12. Vencido el plazo para la inscripción de postulantes, no se aceptarán nuevas inscripciones. La inscripción se realiza en un solo acto y por lo tanto queda terminantemente prohibido agregar documento alguno después de realizado este acto.

Artículo N° 13. El Jurado Calificador declarará aptos a los postulantes, previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, la Ley Universitaria, los reglamentos correspondientes y las bases del concurso; publicando la respectiva relación en un lugar visible, en coordinación con la Secretaría General de la Universidad, de acuerdo al cronograma de la convocatoria.

Artículo N° 14. Constituyen elementos de evaluación para todos los postulantes:

- a) La Hoja de Vida.
- b) La Clase Magistral y
- c) La Entrevista Personal.

EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

Artículo N° 15. El Jurado Calificador evalúa la hoja de vida, de conformidad con las normas y puntajes establecidos



en la tabla de calificación.

Artículo N° 16. La hoja de vida se acredita de la manera siguiente:

a) Grados académicos y títulos profesionales

Los grados académicos y los títulos profesionales se acreditan con la copia fotostática autenticada por el Secretario General de la Universidad otorgante del grado académico y/o título profesional. Los grados y/o títulos profesionales obtenidos en el extranjero necesariamente deben estar reconocidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU o revalidados en el país por una universidad autorizada para hacerlo.

b) Capacitación Académica.

Solamente se califica la capacitación académica en el área a la que se postula y realizada en universidades, acreditada mediante resolución rectoral o documento emitido por el decano, oficina de recursos humanos o director de la escuela de post grado; incluye los estudios conducentes a la obtención de maestrías o doctorados. Se privilegiarán las pasantías o cursos llevados en el extranjero que impliquen calificación en instituciones públicas o universidades.

c) Trabajos de Investigación

Serán evaluados los libros de editorial reconocida y con depósito de Ley, artículos de libros o revistas reconocidas y con permanencia. Solo se considerarán los trabajos de investigación publicados.

d) Cargos Directivos o de Apoyo Administrativo.

Se considerará los cargos directivos o de apoyo administrativo de nivel universitario y no universitario, estos últimos en la especialidad, acreditados con las respectivas resoluciones o constancias de pagos, esto incluye cargos en la organización de eventos (seminarios, simposios, congresos, etc.), excepto la participación como ponente o panelista. Se computarán a partir de la fecha de haber obtenido el título profesional.

e) Elaboración de Materiales de Enseñanza

Serán considerados aquellos manuales, separatas, guías de prácticas y otros de nivel universitario, relacionados a la plaza en la que se presenta el postulante y que se encuentren debidamente certificados por la autoridad universitaria correspondiente.

f) Conocimiento de Idiomas

Se tomarán en cuenta los certificados emitidos por instituciones culturales reconocidos por el estado peruano, o por centros de idiomas de universidades. Se evaluará hasta un máximo de tres idiomas en sus niveles básico, intermedio o avanzado.

g) Actividades de Responsabilidad Social

Se evaluarán las certificaciones de actividades vinculadas con la o las asignaturas de la plaza, con servicios a la comunidad o desarrollo integral, desarrollados en los últimos cinco (05) años.

h) Participación en Eventos Científicos y Académicos

Serán evaluados aquellos certificados correspondientes a los últimos 05 años y posteriores a la obtención del título profesional, que acreditan haber participado como ponente, panelista o asistente en eventos científicos o académicos.

i) Afiliación a Instituciones de Investigación

Serán consideradas las afiliaciones en condición de miembro fundador, directivo y/o miembro activo en instituciones de investigación científica nacionales o internacionales acreditadas. No incluye las afiliaciones a colegios profesionales.

j) Distinciones Honoríficas.

Serán consideradas las distinciones de doctor honoris causa, profesor honorario, profesor emérito e invitaciones de universidades extranjeras y nacionales como profesor visitante. Deben ser acreditadas por la resolución correspondiente.



Artículo N° 17. El puntaje mínimo que debe obtener un postulante en la evaluación de la hoja de vida para pasar a la siguiente etapa es:

- a) 16 puntos para la plaza con remuneración equivalente a la de un docente de categoría auxiliar.
- b) 26 puntos para la plaza con remuneración equivalente a la de un docente de categoría asociado.
- c) 36 puntos para la plaza con remuneración equivalente a la de un docente de categoría de principal.

Artículo N° 18. Los postulantes que acrediten los requisitos exigidos por la ley y las presentes bases para la plaza a que postulan, y que obtengan en la evaluación de la hoja de vida, un puntaje igual o mayor al mínimo indicado en el Artículo N° 17, continuarán las siguientes fases del concurso.

Artículo N° 19. La publicación de la programación de la Clase Magistral indicando tema, lugar, fecha y hora para la exposición se hará con no menos de 24 horas de anticipación en la página web de La Universidad y en el lugar señalado en la convocatoria.

EVALUACIÓN DE LA CLASE MAGISTRAL

Artículo N° 20. La Clase Magistral consiste en el desarrollo de un tema consignado en uno de los sílabos de las asignaturas de la plaza a la que postula y tendrá una valoración máxima de (08) ocho puntos. La exposición tendrá una duración máxima de (20) veinte minutos; al término de la exposición, el postulante dispondrá de un plazo adicional de (05) cinco minutos para absolver las preguntas que le sean formuladas por el Jurado Calificador. El postulante está obligado a presentar el plan de clase respectivo para la exposición del mismo.

Artículo N° 21. Durante su exposición, el postulante puede hacer uso de las ayudas audiovisuales que considere adecuadas.

Artículo N° 22. La calificación corresponde a los siguientes aspectos:

- a) Diseño del plan de clase.
- b) Exposición y dominio del tema.
- c) Utilización de tecnología educativa.
- d) Presentación y desenvolvimiento.

Artículo N° 23. El puntaje mínimo que debe obtener un postulante en la evaluación de la Clase Magistral para pasar a la siguiente etapa es (05) cinco, caso contrario, será eliminado automáticamente del concurso.

DE LA ENTREVISTA PERSONAL

Artículo N° 24. El Jurado Calificador publicará, en un lugar visible de La ULP, la relación de postulantes que han obtenido el puntaje mínimo establecido en el Artículo N° 23 para pasar a la etapa de entrevista personal, indicando en ella: hora, día y lugar para la realización de la misma.

Artículo N° 25. La entrevista personal permite al jurado calificador evaluar en el postulante sus conocimientos de educación superior universitaria y cultura general y tendrá un valor máximo de (02) dos puntos.

CAPITULO VI DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN



Artículo N° 26. Las calificaciones obtenidas serán procesadas mediante la siguiente fórmula por el jurado calificador:
Puntaje Total = Hoja de Vida + Clase Magistral + Entrevista Personal. El puntaje mínimo exigido para declarar ganador del concurso a un postulante es:

- a) 22 puntos para la plaza con remuneración equivalente a la de un docente de categoría de auxiliar.
- b) 32 puntos para la plaza con remuneración equivalente a la de un docente de categoría de asociado.
- c) 42 puntos para la plaza con remuneración equivalente a la de un docente de categoría de principal.

Artículo N° 27. Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta las condiciones planteadas en el Artículo N° 36 del Reglamento de Concurso Público de Plazas de Docentes Contratados.

Artículo N° 28. Terminado el proceso, el Jurado Calificador hará entrega de los resultados del proceso al Rector de la Universidad para su publicación en el lugar y fecha previstos en la convocatoria. La publicación incluirá la calificación final obtenida y el cuadro de méritos correspondiente con la declaración de ganadores y asignación de la plaza respectiva de acuerdo a la convocatoria.

Artículo N° 29. Dentro del tercer día útil de adoptado el acuerdo por el Consejo Universitario, el Rector expide la Resolución respectiva de contrato a los que resulten ganadores de la plaza correspondiente, debiendo elaborar los contratos la oficina respectiva y remitirlos al Ministerio de Trabajo, si correspondiera.

Artículo N° 30. Los postulantes ganadores de una plaza docente están obligados a presentar los originales de los documentos que se les solicite. De verificarse la presentación de certificaciones o documentación falsa, éste será descalificado sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderle, y se le declarará ganador al postulante que sigue en orden de mérito en la plaza. Si no hubiera otro postulante la plaza será declarada desierta.